CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS	2022258990037	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE DE 2022	
3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	WILLMAN ALBEIRO CONTRERAS MATEUS	
4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIO DE SALUD	
5. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:	Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cuyo tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y DIAGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRMAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**". Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que el plan de desarrollo **"ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020 – 2024"** incluyó la línea "**ZIPAQUIRA, DESARROLLO PARA LA GENTE"**, donde se encuentra el Sector Salud que contempla el PROGRAMA 1: **SALUD PUBLICA BIENESTAR PARA TODOS**" cuyo objetivo es incidir positivamente en los resultados y la gestión de la salud, individual, familiar y colectiva, mediante el fortalecimiento de la cultura ciudadana para el saber vivir en sociedad, con habilidades psicosociales para enfrentar la vida y con una alta adherencia a los hábitos y las prácticas saludables". Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 42.1, establece que es pertinente a la Nación "formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación". Que, por su parte, la Ley 1122 de 2007 en su artículo 32, define que "la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.".

Que la Resolución 518 de 2015 en relación con la Gestión de la Salud Pública, en el anexo técnico que forma parte integral establece como estrategias del Plan de Intervenciones Colectivas PIC, actividades para la conformación y fortalecimiento de redes sociales, comunitarias, sectoriales o intersectoriales; información en salud para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud sobre la promoción de la salud o de gestión del riesgo, además de los mecanismos para la prevención o mitigación de riesgos identificados; Derechos y Deberes en salud; promoción de donación de sangre, órganos y tejidos; empleo de tecnologías de la información y redes sociales, entre otras que sean pertinentes para la difusión de mensajes o documentos clave, según lo descrito en la hoja 20 y 21 ibidem.

Que en la Resolución Nº 3280 de 2018, modificada por la Resolución N° 0276 de 2019 se establecen las directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la ruta integral para la promoción y mantenimiento de la salud, dentro de la cual se encuentra la Educación y Comunicación para la salud, proceso que se manifiesta en la implementación de acciones educativas, diseñadas pedagógicamente, que generan la oportunidad para que las personas mejoren sus conocimientos en relación con la salud, desarrollen habilidades personales para el cuidado de la salud y reflexionen sobre las acciones colectivas a implementar para adoptar a la transformación de condiciones de vida que tienen efectos adversos sobre la salud. Se trata de generar condiciones subjetivas para que las personas, mediante el conocimiento, el desarrollo de valores y de prácticas saludables puedan vivir la mejor vida posible o aportar a cambiar las condiciones para que ello sea factible.

Que, en el marco de la garantía de derechos, las personas, familias y comunidades podrán ser sujeto de atención en cualquiera o varias de las modalidades de la educación para la salud (individual, grupal o colectiva) buscando que haya complementariedad de las mismas, con el fin de lograr el mayor impacto en los resultados de salud esperados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social imparte instrucciones para la información, educación y comunicación en salud incluyente y accesible para las personas con discapacidad; los responsables del diseño de piezas de comunicación deben hacer énfasis en la inclusión de las personas con discapacidad y la interacción en la vida cotidiana y en diversos entornos sociales como el trabajo, en el colegio, en el parque, con sus amigos, la familia etc., contribuyendo a romper barreras y mostrar una imagen participativa.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante Resolución N° 1035 del 14 de junio de 2022, está guiado por principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social y distributiva, prevalencia del interés general, inclusión, transparencia e integralidad, tal como lo establece la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015). De igual manera, se basa en pilares como: protección social, cultura para la vida y la salud, ambiente y salud, e integralidad en salud y garantizando el derecho a la salud con equidad y oportunidad, con acciones intersectoriales para la gestión de los determinantes sociales de la salud.

Retos y líneas de acción: Los retos y las metas planteadas, en este Plan Decenal se dividen en: fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud, e interseccionalidad con la que se reconoce que las múltiples discriminaciones incrementan la carga de desigualdades en salud en contextos históricos, sociales y culturales

	determinados, con fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública. En el documento técnico destaca que para la gestión de la salud pública se definieron seis ejes estratégicos, que son: • Gobierno y gobernanza de la salud pública. • Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud. • Gestión integral de la atención primaria en salud. • Gestión integral del riesgo en salud pública. • Gestión del conocimiento para la salud pública. • Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública. Que el Gobierno Municipal, a partir de estrategias de comunicación externa de doble vía y diversa al interior de la entidad y hacia la comunidad, promueve la participación activa y el acceso de la información, bajo el Programa 43. Zipaquirá bien informada, participativa y transparente para la gente. Que la Secretaría de Salud de Zipaquirá, siguiendo las directrices de la administración municipal, del Ministerio de Salud y Protección Social, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, requiere generar contenidos para la promoción y divulgación de la gestión en el sector salud, dando cobertura a las Dimensiones del plan decenal de salud pública: Salud Ambiental, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles, Emergencias y desastres, Salud y ámbito Laboral, Gestión Diferencial de las Poblaciones Vulnerables, , promoviendo estilo de vidas saludables y el autocuidado. Que por lo expuesto anteriormente la Alcaldía de Zipaquirá desde la Secretaria de Salud considera necesario realizar el contrato de "**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y DIAGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRMAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".** Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6.1 Eje (Plan de Desarrollo):	**LINEA No.1 ZIPAQUIRÁ, DESARROLLO PARA LA GENTE**
6.2 Sector (Plan de Desarrollo):	**SALUD**
6.3 Programa (Plan de Desarrollo):	**PROGRAMA No 1. SALUD PUBLICA BIENESTAR PARA TODOS**
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	
7.1 Descripción del objeto a contratar.	EN CASO DE SER SELECCIONADO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES RELACIONADAS A CONTINUACIÓN: LA SECRETARIA DE SALUD DE ZIPAQUIRÁ REQUIERE CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE EXPERIENCIA E IDONEIDAD EN ÉL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON COMUNIDAD, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES EN LA FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANT.
1	Sello verde semaforización	Sello verde de semaforización sanitaria tamaño carta, autoadhesivo	PAQUETE DE MILLAR	1

			según diseño de se la secretaria de salud		
	2	Sello amarillo semaforización	Sello amarillo de semaforización sanitaria tamaño carta, autoadhesivo según diseño de se la secretaria de salud	PAQUETE DE MILLAR	2
	3	Carné de vacunación canina y felina	Carné de vacunación canina y felina: a media carta según diseño de se la secretaria de salud	PAQUETE DE MILLAR	25
	4	Afiche publicidad vacunación	Afiche publicidad vacunación, hoja legal, según diseño de la secretaria de salud	PAQUETE DE MILLAR	6
	5	Sello de clausura temporal	Sello de clausura temporal hoja legal autoadhesivo según diseño de se la secretaria de salud	UNIDAD	100
	6	Sello de congelación	Sello de congelación hoja legal autoadhesivo según diseño de se la secretaria de salud	UNIDAD	20
	7	Sello de suspensión de trabajos o servicios	Sello de suspensión de trabajos o servicios hoja legal autoadhesivo según diseño de se la secretaria de salud	UNIDAD	20
	8	Pendones tenencia responsable, vacunación antirrábica, bienestar animal y esterilización	Pendón con tubos material: Banner resolución alta. 100 cms ancho x 200 cms de largo.	UNIDAD	5
	9	Folletos resultados de tamizaje	Diagramación e impresión resultado de tamizaje, tamaño de 13.5 x 20.5 cm en propalcote de 150gr,	UNIDAD	1000

				tinta 4x4, plegado a tres cuerpos. Según diseño de la estrategia		
	10	Pendón diseño estrategia vivir saludable		Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color, estrategia tamizaje de riesgo.	UNIDAD	1
	11	Pendón Línea de La Esperanza		Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color. Información línea de la esperanza (replicar la que ya está)	UNIDAD	12
	12	Pendón Certificados de Discapacidad		Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color. Información certificación de discapacidad	UNIDAD	1
	13	Tarjetas de adherencia magnética		Impresión de información línea de la esperanza, de adherencia magnética de ancho: 14 cm de ancho*11 cm de largo (nevera)	UNIDAD	1600
	14	Tarjetas de presentación		Impresión tamaño 10 cm x 6cm, ref: información línea de la esperanza	UNIDAD	5000
	15	Afiches		Impresión de afiches tamaño oficio 21,5 x 35,5 cm, tintas 1x0, tamaño oficio en papel bond 75 grs a full color referencia;	UNIDAD	30

			información línea de la esperanza.		
	16	Pendón	Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color, dimensión de ámbito y salud laboral.	UNIDAD	1
	17	Ficha	Impresión de ficha de planificación familiar de tamaño 11 x 18cm en propalcote de 150gr, impreso a color	UNIDAD	200
	18	Ficha	Impresión de ficha de derechos sexuales y reproductivos de tamaño 11 x 18cm en propalcote de 150gr, impreso a color	UNIDAD	200
	19	Ficha	Impresión de ficha de infecciones de transmisión sexual de tamaño 11 x 18cm en propalcote de 150gr, impreso a color	UNIDAD	200
	20	Pendón ROLL UP	Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color, signos de alarma por trimestre	UNIDAD	1
	21	Pendón ROLL UP	Diseño, diagramación e impresión de pendón 2m x 1m lona banner impresión a color; Presentación Secretaria de salud -	UNIDAD	3

				Dirección de Aseguramiento y Dirección de Salud pública		
	22	Ficheros		Impresión de folleto de eventos de interés en salud pública de tamaño 11 x 18cm en propalcote de 150gr, impreso 4 x 4 tintas, plegado a seis cuerpos.	UNIDAD	200
	23	Folletos de deberes y derechos		Folletos con información de Derechos y Deberes de los usuarios del Sistema de salud, previamente avalado por el director de aseguramiento	UNIDAD	1000
	24	Pendones		Pendones Distintivo de Habilitación diseño previamente avalado por el director de aseguramiento y servicios. Medidas: 145 cm Alto x 97 cm ancho	UNIDAD	10
	25	Folletos		Folletos con información relacionada a la participación social, mecanismos de participación e información en general.	UNIDAD	1000
	26	Pendón		Pendón SAC-atención y servicio al ciudadano, objetivo e información general, previamente avalado por el director de aseguramiento (Medidas	UNIDAD	1

			145 cm Alto x 97 cm ancho)		
	27	Esferos	Esferos negros, con el arte de la Secretaria de Salud, previamente avalado por el Secretario de Salud.	UNIDAD	1000
	28	Folletos	Folletos con información de aseguramiento, ruta de afiliación y documentos requeridos. A color alta resolución.	UNIDAD	2000
	29	Pendón	Pendón de la dirección de aseguramiento previamente avalado por el director de aseguramiento y servicios. Alta resolución Medidas: 200 cm Alto x 100 cm ancho, con soporte roll up	UNIDAD	1
	30	Pendón clasificación Triage	Pendón distintivo de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades clínicas; impreso a color. Medidas 145cm Alto x 97 cm ancho	UNIDAD	1
7.2 Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO Y DIAGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES Y PROGRMAS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".**				
7.3 Clasificación en el Código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:				

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
14	11	15	00	*Papel de imprenta y papel de escribir*
14	11	18	00	*Papeles de uso comercial*

	55	10	15	00	*Publicaciones impresas*
	82	10	15	00	*Publicidad impresa*
	82	12	15	00	*Impresión*

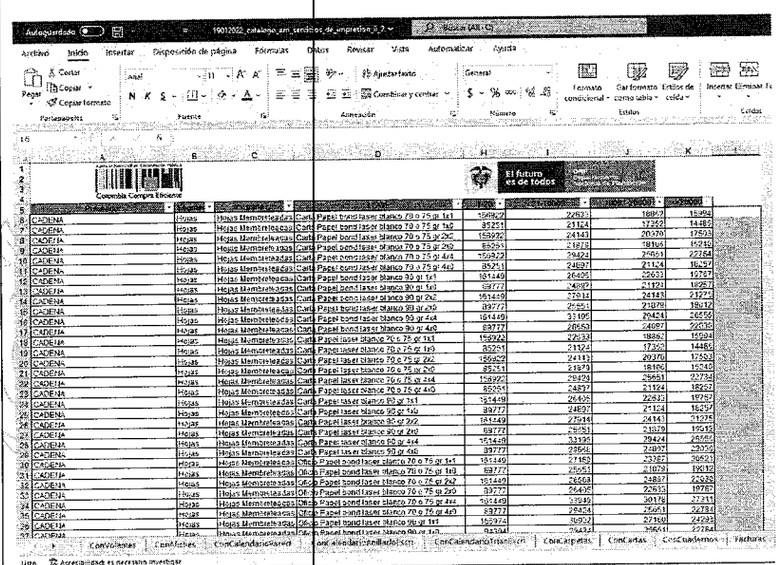
7.4 Condiciones de la prestación del servicio:	El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente, autónoma y sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con la Secretaria de Salud. Los elementos descritos en la ficha técnica deberán ser entregados en la Secretaría de Salud, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo el proponente deberá contar con el personal idóneo, para la entrega del diseño de impresión, como lo son: Diseñador gráfico Profesional en publicidad y mercadeo Y además deberá contar con los siguientes equipos: Máquina de impresión offset de tamaño 50X70 cm. Máquina de impresión offset tamaño doble oficio. Plotter de impresión látex.
7.5 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, es de **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de aprobación por la parte en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II. El plazo será actualizado cuando sea requerido de acuerdo a la aprobación por la partes y garantía en SECOP II para dar inicio al contrato.
7.6 Lugar de ejecución del contrato:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.
7.7 Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **Obligaciones Específicas** del CONTRATISTA las siguientes: 1. Entregar el material impreso en las cantidades y calidades señaladas en la ficha técnica. 2. Garantizar el transporte y demás costos para la entrega del material impreso y demás bienes en las fechas establecidas por la Secretaria de Salud. 3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 4. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el supervisor del contrato, eficaz y oportunamente. 5. Presentar para aprobación cada uno de los diseños requeridos previo a su impresión. 6. Realizar los cambios sugeridos a los diseños en un plazo no mayor a un día y presentarlo nuevamente para su aprobación. 7. El diseño y diagramación del material impreso debe realizarse bajo la coordinación del supervisor del contrato. 8. El contratista deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.

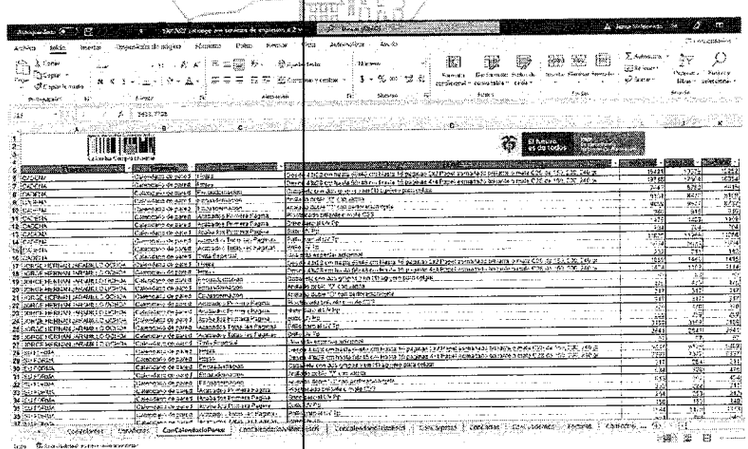
	9. El contratista deberá presentar un prueba sherpa y machote (en lso casos que se requiera, antes de imprimir el o los productos finales para verificar la calidad de la impresión, color y fuente) de los suministros para ser aprobados por el supervisor del contrato. **Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5°. de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
7.8 Obligaciones del Municipio:	1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

	5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.
7.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis: Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto. Así las cosas, el artículo 1 de Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señalo: "(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021. Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de

contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Que se realizó la realizó la respectiva verificación en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/suministro-de-servicios-de-impresion-ii donde se evidencia que en el catalogo de las publicado no se encuentran los items y diseños requeridos por la Entidad lo que se encontró son los siguientes:





Se encuentran volantes, afiches, calendarios de pared, calendarios anillados, calendarios de escritorio, carpetas, cuadernos facturas, formularios, libros y de acuerdo con la ficha técnica requerida por la Secretaria de Salud no se encuentran los ítems requeridos a continuación:

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley

	80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía. Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **$45.000.000 para el año 2022**.
9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será realizada por **el Director de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios Dr. PEDRO PABLO ROMERO RODRIGUEZ** o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría".

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Salud realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, recibiendo dos (02) cotizaciones: **(VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO).**

NOTA 1: DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso:

Industria y comercio	9x1000	Acuerdo 18 de 2017 y sus modificaciones
Fondo de seguridad		5%
Estampilla Adulto Mayor		3%
Estampilla Procultura	4 SMMLV	1,5%
Retención en la fuente		De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servici que vaya a realizar. Consultar tabla de retención
Rete Iva		

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma treinta y **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($35,202,461) M/CTE..,** se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMER	FECH	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	

	<table><tr><th>O DE CDP</th><th>A</th><th></th><th></th><th></th><th>VALOR</th></tr><tr><td>202200228 3</td><td>15/11/22</td><td>GI112191919 9 9202 22589900 3719990 585122. 3.2.02.02.009</td><td>SERVISIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALE S</td><td>1153 RB RECURSO S PROPIOS ICLD</td><td>$35.203,651.o o</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$35.203.651.oo</td></tr></table>
12. FORMA DE PAGO:	**El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:** El municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato mediante UN (1) ÚNICO PAGO, una vez entregados los elementos descritos en la ficha técnica en las cantidades y con las características allí descritas **Para el pago el contratista deberá presentar:** 1. Factura en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el iva y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario. 2. Informe de entrega de acuerdo a la oferta. 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Ingreso al almacén. **De otra parte, el supervisor deberá:** 1. Presentar informe de supervisión. 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. 3. Verificación de pagos de parafiscales. 4. Verificar el ingreso al almacén. **PARÁGRAFO:** Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.
13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)". De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.
14. REQUISITOS HABILITANTES:	De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.** Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria

	correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. **Calidad Proponente:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. **Objeto Social:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. **Duración:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más **2.** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. **3.** Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado Decreto. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso. La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.
14.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	**Capacidad Jurídica**: Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá presentar lo siguiente: • **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días

anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.
Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4, de la Ley 80 de 1993.
Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
- **En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal**, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Otros Documentos: El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

- **Carta de presentación de la Propuesta** firmada por el proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.
Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.
Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.
La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

- Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar **Registro Mercantil**, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
- **Certificación** sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
- **Fotocopia del Registro Único Tributario**. El proponente, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- **Compromiso anticorrupción**. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
- **Documento de conformación del consorcio**, unión temporal o promesa de sociedad futura: si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural.
 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
 - Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
 - Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los

requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba.
- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba.
- La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y
- La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**.

1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
2. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como **NO CUMPLE.**

Otros Documentos Que Serán Consultados Por El Municipio:
14.1.1.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales: La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de

	responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. **14.1.1.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. **14.1.1.3 Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **14.1.1.4 Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. **14.1.1.5 Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente. **ACREDITACION DE MIPYME:** Este requisito solo es aplicable para la acreditación de las causales de desempate. **EXTRANJEROS:** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
14.2 Experiencia Requerida:	El Proponente debe acreditar la ejecución y terminación de **DOS (02) contratos**, cuyo objeto corresponda al **SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO** celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de los valores sea igual o superior a al Presupuesto Oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. ***Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal*** **PERÍODO** — **MONTO MENSUAL** Enero 1 a Diciembre 31 de 2009 — 496.900,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2010 — 515.000,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2011 — 535.600,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2012 — 566.700,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2013 — 589.500,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2014 — 616.000,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2015 — 644.350,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2016 — 689.455,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2017 — 737.717,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2018 — 781.242,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 — 828.116,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2020 — 877.803,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2021 — 908.526,00 Enero 1 a Diciembre 31 de 2022 — 1.000.000,00 Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los DOS (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

1. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:
 - Nombre de la entidad contratante.
 - Número de contrato y fecha de suscripción.
 - Detalle del Objeto.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma del funcionario o persona que la expiden.
 - Nombre del contratista.
 - La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
3. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
7. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
8. Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

	9. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. 12. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 13. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor. 14. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. 15. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.
14.3 Requisitos Técnicos:	Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente; 1. El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. Dicha manifestación se deberá hacer por escrito. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en el numeral 7.1 del presente estudio previo. 2. **Equipos**: El proponente deberá acreditar mediante documento que acredite la propiedad o el arrendamiento que cuenta con los siguientes equipos: – Máquina de impresión offset de tamaño 50X70 cm. – Máquina de impresión offset tamaño doble oficio. – Plotter de impresión látex. 3. **Personal mínimo requerido**: El proponente debe contar y garantizar mínimo con el personal solicitado – Diseñador gráfico, con cinco (05) años de experiencia como

<table>
<tr><td></td><td>diseñador gráfico corporativo, debe aportar carta de compromiso para la ejecución contractual, debe anexar
- Hoja de vida
- Diploma profesional
- Certificado de experiencia de 5 años como diseñador gráfico corporativo
- Profesional en publicidad y mercadeo con experiencia mínimo de cinco (05) años en el ejercicio de su profesión, debe aportar carta de compromiso para la ejecución contractual, debe anexar
- Hoja de vida
- Diploma profesional
- Certificado de experiencia de 5 años como profesional de publicidad
Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información,
- Nombre del contratante
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio y terminación de contrato</td></tr>
<tr><td>15. REQUISITOS FINANCIEROS:</td><td>Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.</td></tr>
<tr><td>16. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>TIPO O CLASE DE GARANTÍA</th><th>COBERTURA O NIVELES DE AMPARO</th><th>PORCENTAJE O VALORES</th><th>VIGENCIA/ ETAPA</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Quince (15%) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales</td><td>Diez (10 %) del valor total del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>17. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:</td><td>El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):</td></tr>
</table>

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI		Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-		-	-	-
	Perú	SI		Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-		-	-	-
Chile		SI		Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-		-	-	-
Costa Rica (*)		SI		Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-		-	-	-
Estados AELC		SI		Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-		-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI		Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI		Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,	SI

				51, 52, 53, 59	
	Honduras	-	-	-	-
	Unión Europea	SI	Bienes y servicios: $938.656.236 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
	Israel	SI	Bienes y servicios: $1.173.320.295 Servicios de Construcción: $23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.

18. POBLACIÓN BENEFICIADA:	Población del Municipio de Zipaquirá.
19. FIRMA AUTORIZADA:	

WILLMAN ALBEIRO CONTRERAS MATEUS
SECRETARIO DE SALUD